

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 13 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de CALIFICAR DEMANDA. Sírvasse Proveer.

. Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 294 - 2021- 00030-00 SUCESIÓN INTESTADA
Palmira, 13 de abril de 2021

Correspondió por reparto a este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de causante **EFRAIN ARANGO GIL**, promovido por conducto de apoderado judicial por **ANGIE LORENA ARANGO IMBACHI**.

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- El poder aportado con la demanda se dirige al Juez Civil Municipal de Palmira.
- No hay congruencia frente a la cuantía de la demanda con respecto al valor total de los bienes inmuebles que conforman la masa herencial.
- En los fundamentos de derecho la parte actora hace referencia a normatividad del Código de Procedimiento Civil, el cual se encuentra derogado.

- En el acápite de notificaciones de los herederos conocidos, quienes se deben citar de conformidad al artículo 492 del C.G.P., se relaciona la dirección, más no la municipalidad a la que corresponde.
- En los datos aportados para notificación de la demandante se hace claridad frente a que sí posee correo electrónico y se relaciona el del apoderado judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante **EFRAIN ARANGO GIL**, promovido por conducto de apoderado judicial por **ANGIE LORENA ARANGO IMBACHI**.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JMVH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No.29 de hoy 14 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b27d1d06272658ad29de41a6b236dc75b416ac7a0697535e1f592ab482ab8b5a

Documento generado en 13/04/2021 04:53:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>